

105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018 - 00227

CAUSANTE: ISIDRO ROMERO ARÉVALO

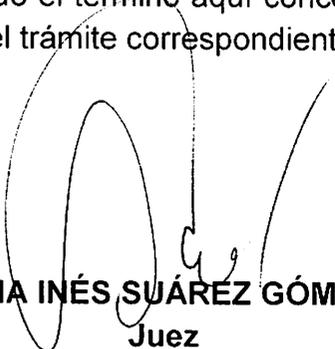
Conforme al trabajo de partición allegado al plenario, el Juzgado,

DISPONE

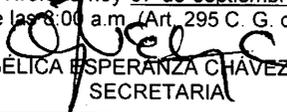
PRIMERO: DAR TRASLADO al trabajo de partición presentado por los doctores **GUILLERMO LADINO BARRANTES** y **ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, a todos los interesados para que dentro del término de cinco (5) días, formulen las objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. -fls. 162 a 184- - numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 086 hoy 07 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA